

RESOLUCIÓN N° DE 2008

12 MAR. 2008

0000100

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE CONCEPCIÓN DE AGUA, A CARGO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P. DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA.**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto N°. 000181 de Junio 5 de 2006, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo Tercero 3º de la parte dispositiva consagra que el señor Gerente General de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Palmar de Varela – Atlántico, identificado con el NIT. 802.006.808-0 deberá cancelar la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$935.261.00.), por concepto de Concesión de Agua.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0502 de fecha Junio 21 de 2006 por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$935.261.00.), con fecha límite de pago Julio 11 de 2006, por concepto de Concesión de Agua sin que a la fecha haya sido posible el cobro de esta deuda y es necesario actualizarla.

Que mediante oficio radicado con el N° 002046 de fecha Junio 6 de 2006, el Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. – citó al representante legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.S.P. del municipio de Palmar de Varela – Atlántico - con el fin de que se notificara del Auto 00181 de Junio 5 de 2006.

Que el señor Jaime Alvarez identificado con la cédula de ciudadanía número 8.495.176, representante legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado E.S.P. de Palmar de Varela se notificó del Auto referenciado el día 14 de Junio de 2006.

Que mediante oficio de fecha 17 de Abril de 2007 radicado con el N° 00001399, se requirió por última vez para invitarlo a cancelar la obligación, haciendo caso omiso a la misma.





RESOLUCIÓN N° 00-100 DE 2008

**"POR LA CUAL SE DECLARÁ LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE CONCESIÓN DE AGUA, A CARGO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P. DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA"**

Que según certificado de fecha 6 de Marzo de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.S.P del municipio de Palmar de Varela – Atlántico, identificado con el NIT. 802.006.808-0 le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. - por concepto de Concesión de Agua la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$935.261.00.).

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar que la Empresa de Acueducto, Acantarillado y Aseo E.S.P. del municipio de Palmar de Varela – Atlántico -, identificado con el NIT. 802.006.808-0, tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$935.261.00.). por concepto de Concesión de Agua.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo E.S.P. del municipio de Palmar de Varela – Atlántico -.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO:** Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ**  
Director General

Proyecto: Apiano Iglesias Vitoria, Prof. Esp.  
Revisó: Lidia Campo Permett, Asesora de Dirección